



*Honorable Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 11/98. Letra C.

Fecha	3/2/98
Expte.	11/98
Letra	C
N°	02
N°	03
N°	98

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Febrero de 1998

**ORDENANZA N° 09-98**

VISTO:

Lo determinado por el convenio suscripto con la empresa ENGEBRAS ARGENTINA S. A. por el cual se autoriza a ésta, la instalación de equipos electrónicos y automáticos para el control de velocidad en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

QUE la legislación vigente autoriza a efectuar actas de infracción de tránsito, exclusivamente en forma manual; y

QUE los sistemas electrónicos automáticos que surgen del sistema implementado por la empresa mencionada, no se encuentran debidamente autorizadas.

POR ELLO

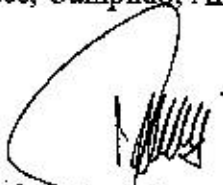
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE el uso de medios mecánicos, semi mecánicos y electrónicos de detección de exceso de velocidad dentro del ejido municipal en tanto se proceda a la previa verificación de la exactitud de los mismos respecto de los datos que emiten por parte de las autoridades municipales de contralor.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "n" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

  
**Carlos Jose Ravasi**  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



  
**Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Pto. Iguazú